



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 032 -2026-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacuchó, 05 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N°00034-2026-MPH/22.24-QGJ (2551121.004), de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 000005-2026-MPH/22.24-RCNR (2551121.003), de fecha 09 de enero de 2026, y el Expediente Administrativo N° 2551121, promovido por el ex servidora Karla Luzmila Coral Amesquita, respecto al pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, conforme el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que este atribuidas de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas";

De la revisión de la solicitud con Registro N° 2551121, de fecha 29 de agosto de 2025, presentada por la servidora CORAL AMESQUITA, KARLA LUZMILA, quien se desempeñó como Responsable del proyecto " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LAS GESTACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – ETAPA II", bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (trabajador eventual sujeto a condición temporal), con vínculo laboral desde el 05 de febrero de 2025 hasta el 05 de agosto del 2025 , se advierte que solicita el pago de vacaciones truncas, por el importe de S/2.097.39 , así como por régimen de prestación por salud a la entidad por el monto de S/188.77, Haciendo un total de S/2,286.16, del 05/02/2025 al 05/08/2025;

Que, es preciso señalar que el descanso vacacional constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Sin embargo, en los supuestos que el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas. Asimismo, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas;

Que, durante la vigencia de su vínculo laboral, la citada ex servidora no hizo uso del descanso vacacional que le correspondía, circunstancia que genera automáticamente, al momento del





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



cese, el derecho al pago de vacaciones trucas, el cual constituye una obligación legal exigible por parte de la entidad, independientemente de la naturaleza temporal del contrato;

Que, conforme al Informe N.º 000005-2026-MPH/22.24-RCNR, emitido por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, se efectuó el cálculo del récord vacacional y del monto correspondiente, determinándose que a la ex servidora le corresponde el pago de S/ 2,097.39 por concepto de vacaciones trucas y S/ 188.77 por RPS, lo que asciende a un total de S/ 2,286.16, cálculo que se ha realizado conforme a su remuneración vigente al momento del cese y a la normativa aplicable;

Que, a través del Informe Legal N°00034-2026-MPH/22.24-QGJ, ha concluido que el reconocimiento del referido derecho resulta procedente conforme al marco constitucional, laboral y presupuestal vigente, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440 y a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la ejecución de pagos por conceptos laborales se encuentra sujeta a la existencia de crédito presupuestal, sin que ello afecte el reconocimiento del derecho generado a favor del ex servidor;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de la ex servidora KARLA LUZMILA CORAL AMESQUITA, el derecho al pago de vacaciones trucas generadas durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2025 al 05 de agosto de 2025, en su condición de trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276(trabajador eventual sujeto a condición temporal).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto total a pagar asciende a S/ 2,286.16 (Dos mil doscientos ochenta y seis con 16/100 soles), que comprende S/ 2,097.39 por concepto de vacaciones trucas y S/ 188.77 por RPS, en mérito al Informe del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR. la presente resolución al interesado, al área de Administración y Finanzas, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Díaz
JEFE